



MANUAL DE INTEGRIDAD

Código: GH-MN-001

Versión: 02

Vigencia: 23-07-2021

MANUAL DE INTEGRIDAD

Fecha	Versión	Identificación del Cambio
31-12-2020	01	Versión inicial del documento.
23-07-2021	02	Ajuste en los valores empresariales de acuerdo con el Plan Estratégico. Se cambio sostenibilidad por sustentabilidad. Ajuste del nombre de Comité de Ética por Equipo de Trabajo de Integridad, en el último apartado.

Samir Fernando Mojica Acosta	Ángela Patricia Miranda Rivera	Claudia Liliana Guerrero Tarazona	Mario Hernán Camelo Duque	Eduardo Charry Gutiérrez
Profesional de Planeación	Asesora Gestión Humana	Directora de Planeación	Gerente de Planeación y Estrategia	Gerente Gestión Humana
Elaborado	Revisado	Aprobado cumplimiento Estructura SGI	Aprobado	

	MANUAL DE INTEGRIDAD	Código: GH-MN-001
		Versión: 02
		Vigencia: 23-07-2021

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo segundo de los Estatutos de la Empresa, que alude a la naturaleza jurídica de la Empresa, *AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, organizada como Sociedad Anónima, cuya organización y funcionamiento están regulados por las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten y por las normas establecidas en el Código de Comercio en lo relacionado con las Sociedades Anónimas. El régimen de contratación aplicable para la sociedad es el Derecho Privado, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.*"

Con fundamento en lo expuesto, podemos abstraer las siguientes conclusiones, así:

A la luz de la constitución Política, el sector de los servicios públicos se concibió como un régimen especial, el cual está desarrollado por la Ley 142 de 1994, en donde las empresas de servicios públicos mixtas¹ constituyen una especie comprendida en el género de las «empresas de servicios públicos domiciliarios», categoría que es autónoma e independiente. De ahí que se imponga diferenciarlas de las sociedades de economía mixta.

Las empresas de servicios públicos tienen una naturaleza jurídica especial que las distingue de otros tipos societarios, lo que tiene fundamento en la necesidad de procurar la adecuada prestación de los servicios públicos como inherente a la finalidad social del Estado y, de allí, que su fuente jurídica se encuentre en el artículo 365 de la Constitución Política y en la Ley 142 de 1994.

En armonía con lo expuesto y teniendo en cuenta que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, tiene una naturaleza jurídica de carácter especial, correspondiente a una empresa de servicios públicos mixta, constituida bajo la figura jurídica de sociedad por acciones, sus actividades se rigen dentro del marco del derecho privado (Ley 142 de 1994, artículo 32).

Con esta introducción se tiene que:

1.- La Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP es una empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con los presupuestos contenidos en las disposiciones de la Ley 142 de 1994.

2.- Los recursos de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP no provienen del presupuesto del Sector Central del Distrito Capital, ni de transferencias de las entidades del sector descentralizado, como lo sería de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP. Sus ingresos provienen de la venta de servicios, en el marco de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y de saneamiento básico.

¹ De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 142, en tales entidades existen aportes, que provienen de la Nación, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas de aquellas en montos iguales o superiores al 50%.

	MANUAL DE INTEGRIDAD	Código: GH-MN-001
		Versión: 02
		Vigencia: 23-07-2021

3.- La Contraloría de Bogotá ejerce la vigilancia fiscal de la actuación y gestión desarrollada por la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, por tener capital de entidades públicas, pero su ejecución presupuestal es propia del giro ordinario de sus negocios y se rige por el derecho privado.

4.- Los actos y contratos, así como las relaciones laborales de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, se rigen por las normas del derecho privado, es decir, por lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y el Código Sustantivo del Trabajo.

Para AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP la ética y la responsabilidad corporativa son esenciales para el logro sostenible de los objetivos empresariales y para la generación de valor económico, social y ambiental, así como para la construcción de relaciones transparentes y de confianza con todos sus grupos de interés.

El presente Manual establece el conjunto de valores y comportamientos que sirven como referente para la actuación de sus directivos, trabajadores, proveedores y aliados de Aguas de Bogotá SA ESP, en adelante, la Empresa, quienes son responsables de su cumplimiento y de garantizar su materialización.

2. DESTINATARIOS

Lo establecido en el presente Manual es aplicable y sirve como referente para la actuación de los Accionistas, la Junta Directiva, la Alta Gerencia, los trabajadores, contratistas, proveedores, clientes y demás personas naturales o jurídicas que tengan relación Aguas de Bogotá SA ESP. Por lo tanto, es responsabilidad de todos cumplir con los compromisos definidos en este documento, promover su implementación e informar sobre cualquier situación que pueda afectar su cumplimiento.

3. FUNDAMENTO Y DISPOSICIONES

Norma	Descripción
Ley 489 de 1998	Regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y define los principios y finalidades de la función administrativa.



MANUAL DE INTEGRIDAD

Código: GH-MN-001

Versión: 02

Vigencia: 23-07-2021

Acuerdo Distrital 244 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C.	Se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en Bogotá, D.C.
Ley 1474 de 2011	Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción u la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto Nacional 1499 de 2017	Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Pública (MIPG), el cual incluye, en la dimensión de Talento Humano, una política de integridad y el código de integridad del servicio público.
Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Por medio del cual se brindan los elementos fundamentales para que las entidades públicas implementen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de manera adecuada y fácil.
Decreto Distrital 118 de 2018	Adopta los valores del Código de Integridad (honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia) para la Administración Distrital, establece la obligatoriedad de desarrollar un Plan de Gestión de la Integridad e incluirlo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como iniciativa adicional y modifica el capítulo II del Decreto Distrital 489 "Gestores de Integridad".
Decisión de Gerencia 245 de 2019	Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado De Planeación y Gestión -MIPG, se creó y reglamentó el comité institucional de gestión y desempeño de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

	MANUAL DE INTEGRIDAD	Código: GH-MN-001
		Versión: 02
		Vigencia: 23-07-2021

4. VALORES

La empresa establece entre sus valores empresariales, los siguientes:

Sustentabilidad: Habilidad para lograr una prosperidad económica sostenida en el tiempo protegiendo al mismo tiempo los sistemas naturales del planeta y proveyendo una alta calidad de vida para las personas.

Resiliencia: Capacidad de adaptación de un ser vivo frente a un agente perturbador o un estado o situación adversos.

Transparencia: Permitir que los demás entiendan claramente el mensaje que les estamos proporcionando y perciban un mensaje que exprese lo que realmente deseamos o sentimos. Ser transparente es ser claro, evidente, no expresarse con ambigüedad que permita la interpretación.

Compromiso social: Es la responsabilidad social que desarrolla una persona u organismo hacia su comunidad y que se traduce en una búsqueda voluntaria del bienestar general por encima del particular.

Liderazgo: Es la capacidad que tiene una persona de influir, motivar, organizar y llevar a cabo acciones para lograr sus fines y objetivos que involucren a personas y grupos en un marco de valores.

Innovación: No solo se basa en desarrollar nuevos productos, también supone impulsar nuevos modelos de negocio, ofrecer nuevos servicios y mejorar procesos para hacer más fácil la vida de las personas. Pero, sobre todo, se basa en que estos avances lleguen a quienes los necesitan.

En adición a los valores establecidos por la Administración, la Empresa se acoge a los lineamientos previstos en el Decreto 118 de 2018 “*Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Distrital*” y, por lo mismo, enfoca su comportamiento corporativo en los siguientes valores:

Honestidad: Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y sus defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Ser consciente de la importancia del rol en la entidad y estar en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas en las labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

	MANUAL DE INTEGRIDAD	Código: GH-MN-001
		Versión: 02
		Vigencia: 23-07-2021

Diligencia: Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas al cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Distrito.

Justicia: Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

5. CONDUCTAS ÉTICAS APLICABLES EN RELACIÓN CON TERCEROS Y GRUPOS DE INTERÉS

5.1 Frente al estado:

AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP es respetuosa del ordenamiento jurídico vigente y de sus autoridades, por lo que se establecen los siguientes lineamientos:

- **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** suministra en forma veraz y oportuna la información que razonable y legítimamente le soliciten los organismos de regulación, control, supervisión y vigilancia, así como las autoridades administrativas y judiciales competentes.
- **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** colabora activamente, a través de su conocimiento y experiencia, con los organismos de regulación y demás autoridades, en la definición de un marco normativo que promueva el desarrollo armónico e integral del sector de los servicios públicos domiciliarios. De igual manera, promueve su visión e intereses de forma técnica y transparente.

5.2 Frente a la sociedad:

- **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** no financia ni promociona partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos; por tanto, los trabajadores no podrán utilizar información corporativa en reuniones internas o externas con fines proselitistas, ni los recursos de la Empresa para tal efecto. Está prohibido llevar a cabo reuniones, ofrecer o facilitar discursos, colocar pancartas o afiches de carácter político en las instalaciones o con recursos de la **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP**.

5.3 Frente al sector:

Las relaciones con las demás empresas del sector y gremios a los que **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** pertenece, se basan en una conducta justa y transparente que promueve el liderazgo dentro de su actividad, a través de los siguientes pilares:



MANUAL DE INTEGRIDAD

Código: GH-MN-001

Versión: 02

Vigencia: 23-07-2021

- **Gremios: AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** promueve el liderazgo, la innovación y la generación de alianzas que fortalezcan el sector, mediante la participación en la construcción de la política pública que le compete y la divulgación de temas estratégicos para el sector.
- **Competencia: AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** respeta la información confidencial de sus competidores y no emplea métodos contrarios a la ley o a la ética para obtener información de estos. Los trabajadores de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP**, por ningún motivo, deben obtener información confidencial de empresas competidoras. Si por alguna razón se obtiene información de algún competidor, se verificará la legitimidad de la actuación y se formulará la consulta correspondiente al Equipo de Trabajo de Integridad en relación con la forma adecuada de proceder.

5.4 Frente a los accionistas e inversionistas:

Siguiendo las directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en cuanto a la responsabilidad y las obligaciones con los accionistas, inversionistas y partes vinculantes, se establece un trato equitativo y acceso igualitario a la información corporativa.

5.5 Frente a los clientes:

La base del relacionamiento entre **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** y sus clientes es una comunicación sencilla y transparente; debido a ello, se establecen los siguientes lineamientos:

- Resolver con agilidad y efectividad cualquier inquietud o reclamo formulado por sus clientes.
- Orientar a sus clientes con amabilidad y de forma correcta sobre cualquier procedimiento que deban realizar.
- Colocar a disposición de los clientes diferentes canales de comunicación para su comodidad y mejor experiencia.
- Entregar información clara y suficiente acerca de las condiciones y características de los servicios que se prestan, con el fin de que los clientes o potenciales clientes de AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP puedan tomar la decisión que más les convenga y se ajuste a sus necesidades.
- Proteger la información sensible y confidencial de los clientes, que sea transmitida a través de los servicios de comunicación habilitados para tal efecto.

	MANUAL DE INTEGRIDAD	Código: GH-MN-001
		Versión: 02
		Vigencia: 23-07-2021

5.6 En materia de selección de personal:

AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP selecciona y promociona a sus trabajadores de manera objetiva, de acuerdo con criterios inherentes a requisitos, competencias y calificaciones, para satisfacer de manera adecuada los requerimientos de la empresa.

5.7 En materia de contratación:

Se entienden como conductas contrarias a la ética y, por tanto, prohibidas para los representantes legales, apoderados, directivos y trabajadores de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP**, como de sus contratistas, proveedores, aliados y oferentes, en relación con el cumplimiento de sus funciones y actividades, de manera directa o por interpuesta persona, las siguientes conductas:

- i. Celebrar actos o contratos para su beneficio personal, que impliquen uso indebido de información privilegiada, conflicto de interés o acto de competencia con AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP.
- ii. Ofrecer, pedir o recibir remuneración, dádiva o invitación que afecte o impacte directa o indirectamente la celebración de contratos o que generen beneficios personales. Así mismo, ofrecer, pedir o recibir cualquier otro tipo de compensación o promesa de compensación en dinero o en especie, por parte de cualquier persona natural o jurídica.
- iii. Presentar propuestas o suscribir contratos en calidad de proponente o contratista con personas naturales o jurídicas cuyos representantes legales o accionistas hayan sido trabajadores de AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP despedidos con justa causa en cualquier tiempo.
- iv. Hacer uso, en calidad de trabajador, en beneficio propio o de un tercero, de la información que conozca en razón del ejercicio de sus funciones.
- v. Interferir como proponente o contratista de manera directa o por interpuesta persona en el proceso de evaluación, negociación de ofertas y adjudicación, entendiéndose como tal, entre otras, las acciones tendientes a obtener información del avance de los estudios o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso.
- vi. Utilizar para beneficio personal propio o de terceros, los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos, tecnológicos y de información; entre otros, que la organización asigna para el desarrollo de las actividades laborales exclusivamente.

	MANUAL DE INTEGRIDAD	Código: GH-MN-001
		Versión: 02
		Vigencia: 23-07-2021

5.8 Conflictos de Interés:

Se entiende por conflicto de interés, cualquier circunstancia que, por razones de parentesco, de responsabilidad laboral o de actividad personal, afecte o pueda llegar a afectar la capacidad de actuar con objetividad, ética y/o transparencia en lo que se refiere a los propios intereses personales y los intereses de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP**, en asuntos respecto de los cuales se tenga la regulación, la gestión, el control o la decisión, o la tuviere el cónyuge, compañero (a) permanente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o socios de hecho o de derecho. En este caso, existe la obligación de informar el conflicto de interés y declararse impedido, así como abstenerse de participar en la toma de las respectivas decisiones.

Ante la existencia de un conflicto de interés, todo directivo o trabajador de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP** deberá informar por escrito a su jefe inmediato (director, gerente, o junta directiva, según corresponda) toda y cualquier circunstancia que se considere o pueda llegar a ser considerada como un conflicto de interés; además, en caso de duda del trabajador o de su jefe inmediato, es deber de los mismo elevar la respectiva consulta por escrito ante la Secretaría General.

Los miembros de Junta Directiva deberán aplicar, además, las previsiones para la administración de conflictos de interés establecidas en la ley, los estatutos y el reglamento de Junta Directiva.

Los representantes legales, los apoderados y, en general, los directivos y trabajadores de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP**, así como los proponentes, contratistas, proveedores, aliados y toda persona que labore o preste sus servicios a estos, deberán abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP** que impliquen un posible conflicto de interés.

Los directivos, en todas las actuaciones de su resorte, deben asegurar que las empresas contratistas y potenciales proveedores que tengan interés en procesos contractuales informen la presencia de personas en su equipo de trabajo que puedan tener información sensible sobre la Empresa.

Los directivos y trabajadores de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** deben abstenerse de participar o realizar cualquier recomendación para la toma de decisiones o tener incidencia en un proceso de contratación, ya sea en la selección de oferentes o en cualquier etapa de su celebración y ejecución, si existe algún vínculo de parentesco, afinidad, amistad íntima o relación comercial con cualquiera de los oferentes de dicho proceso o con sus trabajadores, así como interés personal, financiero de cualquier otra índole para la celebración del negocio o contrato.

	MANUAL DE INTEGRIDAD	Código: GH-MN-001
		Versión: 02
		Vigencia: 23-07-2021

Los directivos y trabajadores de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** deberán abstenerse de participar o realizar cualquier recomendación para la toma de decisiones de negocios o contratos de AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP en los que tenga o pueda llegar a tener interés personal, financiero o de cualquier otra índole.

Los directivos y trabajadores deben defender los intereses de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** ante proveedores actuales y potenciales, sin importar las relaciones de parentesco o amistad que puedan existir.

Todo trabajador de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** debe tener el consentimiento previo de la Presidencia de la Empresa para participar como miembro principal o suplente en juntas o cuerpos directivos, cualquiera sea la denominación que se le asemejen de otras empresas o entidades del sector (diferentes a agremiaciones o similares) que pudiesen llegar a presentar algún tipo de relación comercial con **AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP** y posibles conflictos de intereses. Lo anterior, salvo que se trate de servicio comunitario en entidades sin ánimo de lucro.

5.9 Regalos

Las decisiones que adopten el cuerpo directivo y los trabajadores de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, deben obedecer al cumplimiento de las directrices impartidas y a la correcta realización de las funciones a su cargo. En consecuencia, los mismos no podrán recibir invitaciones, atenciones, regalos o favores que puedan afectar su objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones en las que pueda participar en atención a su rol dentro de la Empresa.

El manejo de las relaciones institucionales se realizará de conformidad con las políticas establecidas por la Empresa para el efecto y sólo por parte de los trabajadores autorizados previamente para ello.

El pago de los gastos de estadía o de traslado por parte de clientes o proveedores a los trabajadores para conocer sus proyectos o instalaciones, sólo podrá aceptarse siempre que los mismos se realicen dentro de las prácticas de negocios usuales y sea previa y expresamente autorizado por la Gerencia General.

6. MECANISMO DE REPORTES Y DENUNCIAS

Los grupos de interés, incluyendo sus trabajadores, pueden reportar violaciones al presente Manual de Integridad al correo electrónico transparencia@aguasdebogota.com.co.

Estas denuncias serán tratadas bajo los principios de oportunidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, garantizando su análisis con objetividad y brindando al denunciante la seguridad y orientación adecuadas.

	MANUAL DE INTEGRIDAD	Código: GH-MN-001
		Versión: 02
		Vigencia: 23-07-2021

Ningún directivo o trabajador podrá realizar actos y conductas de represaría o de acoso en contra de cualquier persona que presente una queja, denuncia o suministre información de la cual tenga conocimiento para adelantar una investigación.

No se tomará medida sancionatoria alguna en contra de la(s) persona(s) que, de buena fe, denuncie(n) o informe(n) hechos o situaciones que posteriormente sean desvirtuados por la verificación e investigación subsiguientes. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que, de manera objetiva y luego de la evaluación correspondiente, la Empresa estime que la denuncia o información se presentó de manera dolosa o temeraria, podrá adoptar y/o solicitar que se adelanten las medidas que sean del caso para sancionar dicha conducta, aún aquellas penales a cargo de las autoridades respectivas.

7. SANCIONES

Todo incumplimiento o desatención a las disposiciones previstas en el presente Manual dará lugar a la investigación de los hechos por el Equipo de Trabajo de Integridad el cual hace parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en donde se evaluará y determinará si por los mismos hay lugar a remitir el caso al área competente y, en consecuencia, que se adelante el trámite disciplinario que corresponda conforme al proceso establecido en AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP para tal efecto.

8. CAPACITACIÓN EN EL MANUAL DE INTEGRIDAD

La Empresa incluirá en sus procesos de inducción y reinducción un componente ético y de transparencia. Igualmente, realizará capacitaciones a sus trabajadores orientadas a fortalecer una cultura de integridad, ética y de transparencia.